

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de julio de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1845
Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO MOJICA MARIN
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00275-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder al Dr. **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR**, portador de la T.P. No. 154.665 del C. S. de la Judicatura.

Así mismo, se observa que, a índice digital 10 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **PROTECCIÓN S.A.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. De igual manera consta memorial y escritura pública donde dicha entidad confiere poder al Dra. **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO** portador de la T.P. No. 85.690 del C. S. de la Judicatura.

Igualmente, **COLPENSIONES** presenta la contestación a la demanda, la cual se encuentra en índice digital 09, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término.

Por otro lado, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado.

Por otro lado, advierte esta agencia judicial que, a índice digital 07 del expediente digital, se encuentra escrito de intervención judicial a la demanda por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en calidad de apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR**.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en calidad de apoderado judicial de **PROTECCION S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO**.

SEPTIMO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PROTECCION S.A.**

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**.

NOVENO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

DECIMO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mavg

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 25-JUL-2023 EN EL ESTADO No. 118

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

Oficio No. 1355

Señores:
CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ
pensionespensionate@gmail.com
CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR
abogadoshernandezescobar@gmail.com
DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE
dianamanzano88@gmail.com
LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO
notificaciones@hgdinamicaempresarial.com
ANGELA MARIA CELIS LLANOS
amcelis@Procuraduria.gov.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO MOJICA MARIN
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00275-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1845 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

//mavg

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32b340b1c9f6e210c15408c8c8868ebd129a7f69b6cb43d3b912bac563416a2**

Documento generado en 24/07/2023 03:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>